

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

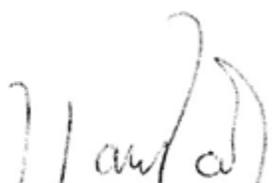
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Cancelación de Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320210057900

Toda vez que junto con la presente demanda se allega escrito visible a página 1 del PDF 01 de este cuaderno, mediante el cual solicita el amparo de pobreza, de conformidad al artículo 151 y ss del C.G. del P., el Despacho resuelve:

- 1.-Conceder el amparo de pobreza a la demandante María Paula Pedroza Santana.
- 2.-Tener como abogado de amparo de pobreza de la parte demandante al doctor Juan Camilo Tunarosa Mojica, a quien se le reconoció personería en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - agosto - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria